

LA TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL PARA LA EXPLICACIÓN DE LA CRIMINALIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE UNA POLÍTICA CRIMINAL

Wael Hikal¹

Fecha de publicación: 09/07/2017

Sumario: Historia y desarrollo. Principios de Criminología. Delincuencia de cuello blanco. Origen del término. Asociación diferencial o teoría de los contactos diferenciales. Racionalización. Política criminal basada en Sutherland. Aprendizaje positivo y desarrollo social. Referencias bibliográficas.

Resumen: Esta teoría señala que los sujetos han llegado a aprender a ser criminales por una serie de técnicas transmitidas culturalmente, principalmente por el empoderamiento que adquiere el crimen en determinados grupos, donde se consolida dicha actividad y se refuerza para continuar haciéndola. Puede ser entendido como la relación y trato con las personas que enseñan el delito, no solo que el ambiente sea propenso, pues de ser así, toda la comunidad vulnerable sería criminal, sino que influyen aspectos de interacción con modelos que ya llevan tal estilo de vida.

Palabras clave: Aprendizaje criminal, Delincuencia de cuello blanco, Racionalización, Política Criminal.

¹ Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León. México
wshc1983.2013@gmail.com

HISTORIA Y DESARROLLO

Sutherland (1883-1950), sociólogo norteamericano, su principal obra ha sido: *Principios de Criminología*, la primera edición, llevaba título de: *Criminología*, pero las posteriores fueron teniendo cambios significativos en sus contenidos, alejándose del texto original. También escribió: *Delincuencia de cuello blanco* y *El ladrón profesional: por un ladrón profesional* (con Broadway Jones). Obtuvo su doctorado en Sociología por la Universidad de Chicago, presidió la Asociación Americana de Sociología.

Más datos sobre él, los redactan Winslow y Zhang:

Like many others of the Chicago School, Edwin Sutherland was born in the Midwest (Gibbon, Nebraska). He was the son of a Baptist minister. In 1906, he left Nebraska and enrolled in several courses in the divinity school at the University of Chicago. However, after taking a course from Charles R. Henderson on the “Social Treatment of Crime”, Sutherland decided to enter the sociology program and devoted the remainder of his career to criminology. After obtaining his Ph.D in Sociology and Political Economy in 1913, Sutherland held a series of positions at Midwestern institutions, including the University of Illinois (1919-1925) and University of Minnesota (1925-1929). From 1930 to 1935 he held a Professorship at the University of Chicago, but went to Indiana University where he served as professor and chair of the department of sociology until his death in 1950 (2008, p. 107).

Su teoría señala que los sujetos han llegado a aprender a ser criminales por una serie de técnicas transmitidas culturalmente, principalmente por el empoderamiento que adquiere el crimen en determinados grupos, donde se consolida dicha actividad y se refuerza para continuar haciéndola.

Puede ser entendido como la relación y trato con las personas que enseñan el delito, no solo que el ambiente sea propenso, pues de ser así, toda la comunidad vulnerable serían criminales, sino que influyen aspectos de interacción con modelos que ya llevan tal estilo de vida.

Por otro lado, teniendo de referencia lo aportado por él, a pesar de los años transcurridos, según González Vidaurri y Sánchez Sandoval, para Sutherland, la desorganización social se instaura por: “Porque existe ‘conflicto de normas’; existen normas que se contraponen o son incoherentes con la realidad social” (2008, p. 85).

Esto es evidentemente observable en nuestro contexto: Revísense las leyes que tenemos como rectoras de la vida, están en dos extremos: Por un lado, un catalogo de maravillas a las que todos tenemos acceso y con las cuales, nuestra vida sería perfecta, sana, con el potencial de desarrollo anhelado por tantos; en otro extremo: Leyes duras, rígidas, inquisidoras, castigadoras, humillantes, y en un extremo más feroz: La realidad social, tan distante de estos dos polos entre las leyes que pintan el panorama perfecto y las otras normas inquisidoras, como resultado: Nuestra actualidad.

LIBRO: PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGÍA

Nuevamente Winslow y Zhang:

The story of how Sutherland's theory came into existence is interesting in itself. Sutherland's differential association theory was byproduct of his text and theory developed progressively with each edition of the text. Sutherland was first asked to write a criminology textbook by Edward C. Hayes in 1921. Hayes was chair of the department of sociology at the University of Illinois and also was editor of sociology books for J.B. Lippincott. The first edition of Sutherland's text, entitled *Criminology*, was published in 1924. It was retitled *Principles of Criminology* in 1934. In the first edition, Sutherland rejected existing literature that explained criminal behavior as a product of "feeble-mindedness," but endorsed the "multifactor" approach, that was also prevalent. Three events, however, shaped Sutherland's movement toward the development of a general theory of criminology. One was taking a position as professor at the University of Chicago where he was influenced by an article, published by Louis Wirth in 1931, that attributed criminal behavior to "culture conflict" in his *culture conflict theory*. Wirth argued that the rules followed by some subculture standards. Another event that influenced Sutherland was the publication in 1932 of the Michael-Adler Report by the Bureau of social Hygiene in New York (where Sutherland had worked as a researcher). This report was highly critical of multiple factor approaches and urged criminologists to develop general theories to explain all forms of criminal behavior (Winslow y Zhang, 2008, p. 107).

Para Sutherland:

"La conducta criminal sistemática es consecuencia inmediata de la asociación diferencial dada en una determinada situación en la que existen conflictos culturales y, en última instancia una desorganización social" (2007, p. 175).

LIBRO: DELINCUENCIA DE CUELLO BLANCO

La criminalidad ha tenido arraigo en ser vinculada con la clase pobre, en parte, por ser estos los más desvalidos en ocasiones para hacerse de los bienes materiales y servicios para sobrevivir, qué decir sobre algún lujo de los que pudieran llegar a hacerse, les resulta imposible. El crimen históricamente relaciona con dos clases: Los que tienen fealdad y los

pobres, dejando de fuera en este parámetro, o libre de responsabilidad, culpa o sospecha a los de belleza y solvencia económica.

Sutherland, en el libro en mención, hace a un lado aquel mito, descubriendo así que hay personas que cuya clase social y económica alta, y por el tipo de trabajo que llevan a cabo, donde tienen oportunidad de engañar las cifras de dinero, así como el alcance a este, les resulta un tentación latente, continua y evidente, sumado a una insaciabilidad financiera y de poder, el recurrir a la defraudación, desvío de recursos, fraude, engaños, cifras maquilladas, distribución de recursos inadecuada y desproporcional, inflando facturas, montos, entre otras actividades.

González Vidaurri y Sánchez Sandoval, señalan:

Esa fue la primera vez, que la criminología de tinte sociológico, comprendió que los poderosos también delinquen. La criminología tradicional, en cambio, sigue hablando de la criminalidad de los carenciados bio-psio-sociales, esto es, de la desviación de las clases menos favorecidas, marginales y por lo tanto *enfermas* (2008, p. 86).

Al respecto previo a lo apuntado por González Vidaurri y Sánchez Sandoval, queda reforzada tal actividad de “cuello blanco” por los grupos de poder que cobijan a sus miembros, desvían la atención en otros asuntos, manipulando a los medios de comunicación y la percepción de los habitantes, además de la cifra oculta de la criminalidad, impunidad y demás.

En afinidad a ello, Restrepo Fontalvo apunta:

El haber desvelado el mito de que la criminalidad es un producto prácticamente exclusivo de las clases populares, es tal vez el más grande mérito de Edwin Sutherland. En su libro *El delito de cuello blanco* sustenta la tesis de que entre los miembros de las clases socioeconómicamente poderosas, quienes gozan de respetabilidad y reconocido *status*, es alta la frecuencia de conductas delictivas (...), producto de su actividad profesional. Solo que los índices de criminalidad oculta, y también los niveles de impunidad, son increíblemente elevados respecto de esta modalidad de conductas desviadas, como resultado del manejo de los *hilos del poder* que tienen esas personas (2002, p. 304).

Extrañamente, la criminalidad destaca en las zonas marginales, pobres, de desigualdad, de servicios públicos deficientes o inexistentes, la criminalidad cometida en centros comerciales o de flujo continuo de personas, se destaca por tener operadores cuyo origen proviene de aquellas regiones. Por el contrario, muy espaciadamente se llega a saber de la criminalidad de mayor impacto, no por la cantidad, sino por la “calidad” de este, grandes empresarios y/o servidores públicos con altos crímenes que lastiman tanto a una localidad, un país, mundo entero, por el hambre de poder y dinero.

Nuevamente, Restrepo Fontalvo reflexiona: “Como puede fácilmente comprenderse, la criminalidad de cuello blanco, a pesar del alto daño social que ocasiona, es una de las especies que ofrece los más altos índices de criminalidad oculta” (2002, p. 93).

Concluye al respecto Julio E.S. Virgolini, de Argentina, en su: *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y crítica política*, que:

El delito de cuello blanco fue una verdadera invención, en el sentido de que no existía como categoría académica ni se había desarrollado con anterioridad un concepto semejante con valor heurístico u operativo, y fue al mismo tiempo un verdadero descubrimiento, porque identifica un campo empírico cuya existencia, que a partir de entonces se hace presente, no pudo en lo sucesivo ser dejada de lado sin que fuera evidente un arbitrario recorte del universo observable y relevante para la disciplina. El concepto se extendió rápidamente incluso fuera de su ámbito original, y no sólo influyó en las ideas corrientes sobre la cuestión criminal, a las que ahora se agregaba el hecho de que también los ricos o los poderosos delinquían, sino que constituyó una ruptura profunda e irreversible respecto de las premisas ordinarias de la Criminología.

La vinculación entre crimen y clase privilegiada hizo evidente que el panorama de la actividad ilícita relevante para el derecho penal y las ciencias sociales no se limitaba ya a las conductas de actores individuales no estaba reducido a las expresiones de naturaleza violenta o agresiva, no a las maniobras engañosas y generalmente poco complicadas y bastante visibles dirigidas contra la actividad patrimonial de los particulares o la función burocrática del Estado.

Más llamativo aún era que los actores involucrados ya no provenían necesariamente de los sectores asociados con las imágenes de la desprotección social. Por el contrario, ahora debía lidiarse con perfidias sutiles que hombres cultos, ricos y elegantes desplegaban a través de operaciones de vasto alcance y gran complejidad, puestas en práctica en el seno de estructuras complejas como las de los grandes conglomerados económicos (...) (2005, pp. 161 y 162).

ORIGEN DEL TÉRMINO

Da claridad Restrepo Fontalvo:

Aun cuando no hemos podido establecer los orígenes últimos de la expresión *white-collar*, no parece tener ningún fundamento la afirmación de Reyes Echandía, a quien, sin indicar la fuente, dice que “proviene del título de una obra escrita por uno de los presidentes de la General Motors: Autobiografía de un trabajador de cuello blanco”. En realidad el término *white-collar* (cuello blanco), por oposición al *blue-collar* (cuello azul) es de uso común, generalmente como adjetivo, tanto en Inglaterra como en Estados Unidos, para diferenciar a los ejecutivos, que habitualmente se vestían con camisas que tenían cuellos duros de color blanco, de los obreros que vestían con overoles y camisas de cuello azul. En cualquier diccionario

inglés, aparecen ambas expresiones definidas en ese sentido y su uso es muy corriente en el idioma inglés. C. Wright Mills, por ejemplo, utiliza el título *white-collar* en su obra sobre las clases medias norteamericanas (2002, p. 94).

Y añade: “A la criminalidad oculta de cuello blanco, que como ya hemos dicho presenta un alto índice de subregistro estadístico, frecuentemente se le denomina cifra dorada de la criminalidad (...)” (Restrepo Fontalvo, 2002, p. 94).

ASOCIACIÓN DIFERENCIAL O TEORÍA DE LOS CONTACTOS DIFERENCIALES

Esta teoría fue desarrollada por Sutherland y Donald R. Cressey, este se introdujo en el libro *Principios de Criminología*, a partir de la 5ª edición, haciendo cambios considerables al original, según sus biógrafos. Señalan que las organizaciones sociales en contra de la ley, son las que fomentan la conducta criminal. Según estos autores, la criminalidad se explica mediante un conflicto cultural, nace en la sociedad contaminada por clases desiguales, donde el sujeto tiende a asociarse más a alguna que a otra, esto siendo un proceso normal de adhesión a grupos.

Indica Orellana Wiarco:

El criminal llega a serlo por asociarse a normas culturales desfavorables; por diferenciarse de los comportamientos aceptables como modelos por la sociedad. El aprendizaje y asimilación diferencial de normas culturales se efectúa por la palabra, los gestos, las actitudes, y en menor escala por los medios masivos de comunicación, que se traducen en conductas delictivas consecuencia de las experiencias vividas (2007, p. 176).

Cualquier tipo de asociación tiene una carga de valores que son transmitidos entre sus miembros, por supuesto el aprendizaje criminal es parte de este proceso. Así, existen choques de valores e ideologías, lo que lleva al conflicto. Más cuando estamos en una sociedad, donde la actividad criminal, corrupta, impune, fanfarrona, presunciosa, ignorante y demás, es más valuada.

González Vidaurri y Sánchez Sandoval señalan:

Los conflictos de intereses que dan origen a las “asociaciones diferenciales” son idénticos a aquellos que provocan el nacimiento de todo tipo de asociación. El hombre en la realidad, logra muy poco con sus propios medios y es por ello, que siente la necesidad de asociarse a otros que busquen sus mismos objetivos comunes (2008, p. 88).

Por ello es notable que aquellos grupos vulnerables se agrupan en un sentido de protección colectiva, en otras ocasiones, se traicionan entre ellos mismos, en un sentido proyectivo: Si yo no valgo, aquel tampoco, pero

niega su falta de valor y lo delega al otro. Estos grupos, suelen desarrollarse con circunstancias comunes, carencias, deseos, metas, frustraciones, donde la unión, permite desarrollar estrategias para lograr sus intereses.

Lado contrario a esto, son los empresarios o grupos de poder y diplomacia, donde se alían para lograr mismos objetivos de crecimiento, pero bajo medios validos y aceptables, no obstante, no se omite el lado “blanco” de su criminalidad, con abuso de poder, imposiciones, estrategias voraces de apoderamiento de bienes a costa del trabajo de los grupos minoritarios, etcétera.

Al respecto, de nuevo apuntan González Vidaurri y Sánchez Sandoval:

El surgimiento de asociaciones en competencia recíproca, más o menos violenta, conduce a la desorganización de la sociedad a través del debilitamiento de los valores comunitarios. La disgregación cultural da vida a una sub-cultura, integrada en un ámbito de valores diversos u opuestos a aquellos de la comunidad (2008, p. 88).

Nuevamente Winslow y Zhang:

In Sutherland’s work one can find what is probably the most extreme opposition to biological and psychological trait theory in all of criminological theory. Sutherland’s text, *Principles of Criminology*, which became one of the most influential textbook in the history of criminology, became a forum for the development of his **differential association theory**. The first of nine principles Sutherland developed declares “Criminal behavior is learned”, denying the relevance of theories of biological inheritance and psychological trait theories in one simple statement. During the years 1934-1951, Sutherland, through book reviews, harshly attacked scholar who linked criminal behavior with the physical inferiority of offenders, to “mesomorphy”, or to, “constitutional” elements. These include E.A. Hooton, William H. Sheldon, and Sheldon and Eleanor Glueck (2008, p. 107).

Ahora bien, Pérez Pinzón y Pérez Castro, explica desde la teoría de la asociación diferencial o contactos diferenciales, como lo llamaba Sutherland. Según las bases de esta teoría:

- a) El comportamiento criminal o conducta es aprendido, por tanto no heredado.
- b) Se aprende en interacción con otros sujetos a través de la comunicación.
- c) La parte principal del aprendizaje cuando adquiere la conducta criminal, se realiza dentro de estos grupos personales más íntimos

y, por lo general, adquieren modos de comportamiento como impulsos, racionalizaciones y actitudes.

- d) La orientación específica de impulsos y motivos es aprendida, mediante códigos o modelos que le son favorables para infringir la ley.
- e) Los contactos diferenciales pueden ser diversos en cuanto a su intensidad, duración, frecuencia y prioridad.
- f) Este proceso de aprendizaje, mediante pautas delictuosas y no delictuosas son su mecanismo de enseñanza.
- g) A pesar que el comportamiento criminal es expresión de diversas necesidades y valores, no son sólo éstas, pues la conducta no delictiva es también expresión de las mismas (2006, p. 87).

Por otro lado, Zaffaroni indica que:

- h) La idea central de Sutherland era que el delito es una conducta aprendida y que se reproduce -como cualquier enseñanza- por efecto de contactos con definiciones favorables y del aprendizaje de los métodos.
- i) Sutherland introdujo esta tesis en su obra “Criminology” en 1939, con su principio de la asociación diferencial: una persona se vuelve delincuente por efecto de un exceso de definiciones favorables a la violación de la ley, que predominan sobre las definiciones desfavorables a esa violación.
- j) Con esto pretendía explicar la criminalidad de forma más amplia que la Escuela de Chicago, porque los de Chicago no explicaban más que los delitos de los pobres, en tanto que Sutherland dejó en claro que la criminalidad atraviesa toda la escala social y que hay tanto delitos de pobres como de ricos y poderosos (2003, p. 138).

Por su parte, Restrepo Fontalvo, señala:

Sutherland parte del supuesto de que para comprender la conducta criminal, es necesario partir de un proceso de aprendizaje que comprenda la comunicación y la interacción. En la edición de 1947 de su texto de criminología, Sutherland concreta su teoría en las siguientes nuevas afirmaciones: **1)** La conducta criminal es aprendida; **2)** Las conductas criminales se aprenden en interacción con otras personas, en un proceso de comunicación; **3)** La parte principal del aprendizaje de las conductas criminales ocurre en el marco de grupos personales íntimos; **4)** Cuando se aprenden las conductas criminales, el aprendizaje incluye: **a)** técnicas de comisión del delito, que son a veces muy complicadas y a veces muy simples, y **b)** la dirección específica de los motivos, impulsos,

racionalizaciones y actitudes; **5)** La dirección específica de los motivos e impulsos es aprendida a partir de definiciones de los códigos legales como favorables o desfavorables; **6)** Una persona deviene delincuente como resultado de un exceso de definiciones favorables a la violación de la ley sobre las definiciones desfavorables a su violación; **7)** Las asociaciones diferenciales pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad; **8)** El proceso de aprendizaje de las conductas criminales por asociación con patrones criminales y anticriminales implica todos los mecanismos que están presentes en cualquier proceso de aprendizaje, y **9)** Mientras que la conducta criminal es una expresión de necesidades y valores generales, ella no puede ser explicada por esas necesidades y valores, puesto que conductas no criminales son también una expresión de las mismas necesidades y valores (2002, pp. 263 y 264).

Para Reyes Calderón, los fundamentos de tal teoría son:

- Reconocimiento que la conducta desviada o criminal, como cualquier otra se aprende (no es hereditaria).
- El comportamiento criminal es aprendido en contacto con otras personas por un proceso de comunicación.
- El comportamiento criminal se aprende, sobre todo, en el interior de un grupo restringido de relaciones personales.
- Cuando la conducta criminal es aprendida, el aprendizaje incluye:
 - Técnicas de comisión del crimen, algunas veces complejas, en ocasiones simples.
 - Orientación de móviles, tendencias impulsivas, razonamientos y actitudes.
- La orientación de los móviles y de las tendencias impulsivas está en función de la interpretación favorable o desfavorable de las disposiciones legales.
- “Un individuo se hace criminal cuando las interpretaciones desfavorables al respecto de la ley, superan a las interpretaciones favorables”. Esto constituye el principio de la asociación diferencial. Los que se hicieron criminales fue porque estuvieron en contacto con modelos criminales, y que tenían ante sí modelos anticriminales.
- Las asociaciones diferenciales pueden variar en cuanto a la frecuencia, la duración, la prioridad y la intensidad.

- El proceso de aprendizaje de la conducta criminal por asociación con modelos criminales o anticriminales, incluye todos los mecanismos que son incluidos en todo aprendizaje.
- Mientras que el comportamiento criminal es la expresión de un conjunto de necesidades y de valores, no se explica por esas necesidades y esos valores, ya que el comportamiento no criminal es la expresión de las mismas necesidades y de los mismos valores (2007, pp. 225 y 226).

RACIONALIZACIÓN

Nuevamente Orellana Wiarco apunta al respecto de las anteriores síntesis sobre los postulados de Sutherland y Cressey:

Un punto de la anterior síntesis merece una acotación, y es la que se refiere a la racionalización de la conducta criminal. Este concepto lo explica Sutherland en su obra “El ladrón profesional”, en donde narra que al llevar a cabo su conducta criminal, el delincuente lo hace “sin sentir conmiseración por sus víctimas, ya que creía castigar la estupidez, pues en una sociedad tan avanzada, donde se trabaja con cheques o cartas de crédito, no es posible que todavía la gente leve dinero en el bolsillo. De tal forma que es la víctima la que crea las condiciones de su propia victimización, según el ladrón” (2007, p. 178).

Tomando otra vez de consideración el *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*, sobre el trastorno antisocial, cabe al tema el siguiente criterio:

Pueden ser indiferentes o dar justificaciones superficiales por haber ofendido, maltratado o robado a alguien (p. ej., «la vida es dura», «el que es perdedor es porque lo merece» o «de todas formas le hubiese ocurrido»). Estas personas pueden culpar a las víctimas por ser tontos, débiles o por merecer su mala suerte, pueden minimizar las consecuencias desagradables de sus actos o, simplemente, mostrar una completa indiferencia. En general, no dan ninguna compensación ni resarcan a nadie por su comportamiento. Pueden pensar que todo el mundo se esfuerza por «servir al número uno» y que uno no debe detenerse ante nada para evitar que le intimiden (Asociación Americana de Psiquiatría, 1995, p. 663).

Así, la culpa se delega a “el otro”, liberándose de la responsabilidad, haciendo menos su grado de preocupación (si es que existiese en el criminal de manera consciente). Justificando entonces, que la víctima es así, porque hay una serie de condiciones que lo llevan a ello: A ser víctima, mientras que hay otro tanto de justificantes que llevan al criminal a ser así, por culpa del contexto también.

Desde el punto de vista de los mecanismos de defensa, esta ocurre cuando se deforma la realidad al justificar lo que sucede. Se elaboran explicaciones que permiten proteger la autoestima. En sentido más amplio si se encuentran dificultades para lograr un objetivo, puede inconscientemente desvalorar la situación y alejarse de tal, negándose a sí mismo que alguna vez deseaba lograrla.

El antisocial abusa de este mecanismo, para él, los demás tienen la culpa, lo que él ha hecho no tiene mucha importancia ya que sus hechos son producto de lo que le han provocado. Señala César Herrero Herrero de España, en su *Tratado de Criminología Clínica*, en relación a este mecanismo y el egocentrismo:

Cerradamente centrado en sí, desde el punto de vista intelectual y afectivo, desprecia el vituperio social sobre el comportamiento criminoso. Aún más. Si él va a obrar como obra, o como ha obrado, ha sido por culpa del otro, porque no tiene o no ha tenido otro remedi (2013, p. 179).

Explica Restrepo Fontalvo:

(...) es de común conocimiento la abundancia de falsas autojustificaciones (racionalizaciones) que se escuchan de parte de los prisioneros en las cárceles, en procura de preservar su autovaloración. Igual cosa podría decirse de las elaboradas razones ofrecidas por los agentes de control social, en respaldo de algunas acciones irracionales suyas, supuestamente orientadas por el nombre propósito de la defensa de los intereses del grupo (2002, p. 219).

POLÍTICA CRIMINAL BASADA EN SUTHERLAND

Parecerá redundante señalar más o menos lo mismo en cada base de la Política Criminal, aquí se ocupa de tener buenas condiciones sociales que optimicen el desarrollo, igualdad de oportunidades, estabilidad social, política, económica, laboral, etcétera, cohesión social, familia unida, modelos de aprendizaje sanos, entre otros. Finalmente, las sociedades crecen así, en su conjunto, los países con altos índices de desarrollo distribuyen esa igualdad para que esté al alcance de todos, un gobierno ocupado en sus verdaderas funciones y no en sus intereses personales, partidistas y familiares, serán los pilares para el crecimiento.

Señala Restrepo Fontalvo, lo que para Sutherland y Cressey implica: “Estas condiciones físicas proveen el hábitat para la vida humana y consecuentemente pueden facilitar o impedir contactos entre los seres humanos; quizá en ese sentido estas condiciones están relacionadas con las oportunidades para la conducta criminal” (2002, p. 246).

Aprendizaje positivo y desarrollo social

En conclusión, ante un panorama donde el delinquir es una opción que se puede adoptar como una mejor forma de vida, este razonamiento se fortalece en las circunstancias de desigualdad, exclusión, falta de oportunidades, etcétera. Los servidores públicos de cualquier nivel, en casi cualquier lugar del mundo, gozan de impunidad, control, poder, abuso de autoridad, imposición sobre el pueblo que los eligió y que luego les traicionan imponiéndose con trampas normativas para arraigarse en el poder y la economía, así por ejemplo: En México, claro, Libia, Afganistán, Egipto, Venezuela, Cuba y otros.

Desde esas estructuras paternalistas de poder, se despliega un manto obvio de corrupción. Por otro lado, empresarios con abuso de poder igualmente, y donde queda el grueso de la población como minoría y grupo vulnerable, donde el esforzarse por lograr metas, no es válido, no es garantía, sino pérdida de tiempo, esto, en el supuesto de poder lograr educación o empleo como puentes para alcanzar algo mejor.

Apunta Orellana Wiarco: “Sutherland parte de la consideración general de que la desorganización social es la causa de la delincuencia y que consecuentemente una mejor organización social disminuirá la criminalidad” (2007, p. 175).

Opinan González Vidaurri y Sánchez Sandoval:

Para Edwin H Sutherland, la criminalidad está en relación de la dependencia que existe entre la falta de estabilidad de los valores culturales de una sociedad y la irregularidad de la conducta de sus propios miembros.

La pérdida de eficacia de los instrumentos normativos, los cambios económicos, la mezcla entre diversos grupos sociales, la pérdida de eficacia de los factores primarios de control como la familia, la autoridad y la religión, son factores que provocan desorganización social y le eliminan a los individuos los parámetros de referencia normativos y de guía (2008, p. 85).

La reestructuración social, gubernamental, laboral, educativa, de salud, entre tantas, serán la base para tener una sociedad más sólida y empática, unida para cambiar en conjunto y no en la tendencia individualista, un tanto darwiniana donde solo los más fuertes merecen sobrevivir, ya que dicha tendencia, es excluyente, induce al abuso y destrucción de todos contra todos. Algo parecido a la hipótesis del perro callejero: Es abandonado, excluido, despreciado, rechazado, llegando a convertirse en algo estorbo y feo para la sociedad, que finalmente, es destruido por el resto.

Señala Leija Moreno:

La sociedad solo puede desarrollarse con esa conjunción múltiple de actividades en donde compaginado lo que cada quien hace, se logre armonizar toda una compleja situación de hechos que el hombre desarrolla en busca de su beneficio, o de los suyos. Lo anterior determina la posibilidad de considerar que ese desarrollo humano que se ocasiona por la conjunción de empresas humanas materialmente concebidas, se constituye en el avance a través del cual se pueden presentar, como así es, infinidad de situaciones que solo vienen a determinar la existencia de un complejo problema, como se constituye el de poder orientar sobre senderos de beneficio común, toda la concepción material de actos humanos que convergen hacia la posibilidad de un mejor acrecentado desarrollo humano, ya que siendo la conducta del hombre muy variante, que puede presentar situaciones mayores o menores, subsiste el riesgo, según se ha contemplado históricamente, de que la conjunción de las voluntades desarrolladas materialmente, lleva hacia resultados negativos.

Ante la expectativa (*sic*) anterior obtenida por datos que la historia se ha encargado de recopilar, vemos como el hombre busca a sus semejantes para unir esfuerzos y lograr un resultado, pero no siempre su ideal es positivo, sino que se entiende también la posibilidad del encuentro con voluntades sobre actos negativos que iniciados, pueden llevar adelante situaciones que convergen hacia lo que pueda ser el resultado de una empresa criminal.

Compaginadas estas ideas, se precisa determinar que el desenvolvimiento social producto de la unión de voluntades, puede traer aparejadas situaciones distantes a la par con conclusiones producidas en forma positiva o negativa, por ende es preciso tratar de prever el desarrollo común en forma cada vez más específicamente entendido, para saber cómo ha de operarse cuando la conducta negativa llegue a construir actividad antisocial que genera a final de cuentas, daños que se pueden identificar con el crimen, lo que viene específicamente a constituir el estudio del problema social compaginado con la unión de voluntades (2008, p. 176).

Señala Orellana Wiarco:

El anterior razonamiento obliga a este tratadista a plantearse la problemática acerca de la forma de organización más adecuada de la sociedad, y llega a la conclusión de que debe sustituirse el sistema individualista (capitalista, agregaríamos nosotros) por el comunista, ya que de esta manera sería factible resolver el conflicto entre el interés particular y el bienestar general y se lograría una mayor integración y consecuentemente la cohesión social determinaría la disminución de la delincuencia (2007, p. 175).

Al respecto Tieghi:

Por lo tanto, las previsiones y proyectos científicamente orientados hacia la educación social, grupal e individual -sean de carácter prevencional (primarios), de situaciones de riesgo (secundarios) o de trato y tratamiento postcondenatorios (terciarios)- deben seguir, necesariamente, aquellas reglas

conductuales que explican cómo tienen lugar los procesos de evolución o desenvolvimiento dinamogénico que conducen –finalmente- a la socialización o a la desviación criminógena; ello, para dar lugar a una severa o rigurosa Política criminal, acorde con tales conocimientos.

Es necesario aclarar, aquí, que las consecuencias generadas a causa de la desatención a una política criminal preventiva acorde con el actual estadio científico, que da razón de las leyes que explican por qué, y bajo qué condiciones, tiene lugar el incremento (o la disminución) de la tasa real de criminalidad, puede conducir, bajo ciertas condiciones, hasta el desborde delictual. Es en tales circunstancias cuando se supera, tanto el grado de tolerancia de las barreras de seguridad policial como el de la justicia penal y el de la capacidad penitenciaria; ello ya está acaeciendo no menos en nuestra república que en la mayor parte de los países tanto en desarrollo como desarrollados, rompiendo –consecuentemente- toda homeostasis o reequilibrio posible de las estructuras sociales de contención.) (2011, pp. 26 y 27).

Clausurando con Orellana Wiarco al señalar:

La postura de Sutherland trae consigo una serie de consecuencias de vital importancia, entre otras, el planteamiento definitivo de una sociedad comunista, en el país capitalista por excelencia, lo que acarreó una serie de críticas fáciles de suponer, no tanto a su postura científica, sino al ángulo político-económico de sus ideas. Sin embargo, cabe anotar que también se critica el suponer que la estructura socialista resolverá por sí misma todo o casi todo el problema de la criminalidad, señalando que lo que acontece es que la delincuencia adquiere otras formas o matices y que por los datos estadísticos que se cuentan hasta la fecha de los países en que se ha implantado el socialismo o el comunismo, la criminalidad ha disminuido en unos renglones y se ha incrementado en otros (2007, p. 178).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ASOCIACIÓN AMERICANA DE PSIQUIATRÍA (1995). *DSM-IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. España: Masson.
- GONZÁLEZ VIDAURRI, A. y SÁNCHEZ SANDOVAL, A. (2008). *Criminología* (2ª edición). México: Editorial Porrúa.
- HERRERO HERRERO, C. (2013). *Tratado de Criminología Clínica*. España: Dykinson.
- LEIJA MORENO, M.A. (2008). *Elementos de Criminología* (14ª edición). México: Elsa G. De Lazcano.
- ORELLANA WIARCO, O.A. (2007). *Manual de Criminología* (11ª edición). México: Editorial Porrúa.

- PÉREZ PINZÓN, Á.O. y PÉREZ CASTRO, B.J. (2006). *Curso de Criminología* (7ª edición). Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- RESTREPO FONTALVO, J. (2002). *Criminología. Un enfoque humanístico* (3ª edición). Colombia: Temis.
- REYES CALDERÓN, J.A. (2007). *Tratado de Criminología* (4ª edición). México: Cárdenas Velasco Editores.
- TIEGHI, O.N. (2011). “Educación y leyes del aprendizaje social y criminógeno”, *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, año 3, vol. VI enero-julio, México.
- VIRGOLINI, J.E.S. (2005). *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y crítica política*. Argentina: Del Puerto.
- WINSLOW, R.W. & ZHANG, S.X. (2008). *Criminology. A global perspective*, EUA: Pearson Prentice Hall.
- ZAFFARONI (2003). *Criminología. Aproximación desde un margen*. Colombia: Temis.